



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 244-2016-SERNANP-OA

Lima, 07 NOV. 2016

VISTO:

El Informe N° 185-2016-SERNANP-OA-UOFL-SSGG del 28 de setiembre de 2016, de Servicios Generales de la Unidad Operativa Funcional de Logística, el Informe N° 384-2016-SERNANP-OA-UOFL del 28 de setiembre de 2016, emitido por la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística, y el Informe N° 326-2016-SERNANP-OAJ del 4 de noviembre de 2016 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 185-2016-SERNANP-OA-UOFL-SSGG, el Encargado de Servicios Generales de la Unidad Operativa Funcional de Logística hace de conocimiento que mediante Orden de Servicio N° 072 del 23 de febrero de 2015, se contrató el servicio de transmisión de datos para 4 computadoras portátiles tipo IPOD, a la empresa América Móvil Perú S.A.C., por un monto de S/ 11,522.00, a ejecutarse en un plazo de doce meses; no obstante al término del contrato la entidad no suspendió el servicio y la empresa continuó brindando el mismo hasta el 13 de abril de 2016, sin que la entidad emita la orden de servicio correspondiente al no contarse con un requerimiento;

Que, asimismo, señala que como consecuencia de la prestación del servicio con posterioridad a la vigencia del contrato, se ha generado una obligación pendiente de pago por un monto de S/ 1,639.86 que la entidad deberá de reconocer, toda vez que se ha beneficiado con la prestación ejecutada por la empresa América Móvil Perú S.A.C.;

Que, por su parte mediante el Informe N° 384-2016-SERNANP-OA-UOFL la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística señala que existen obligaciones pendientes de pago a favor de América Móvil Perú S.A.C. por la prestación del servicio de transmisión de datos, por su parte el Informe N° 326-2016-SERNANP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda expedir la respectiva resolución administrativa de reconocimiento de deuda y autorización de pago a favor de la citada empresa;

Que, respecto a los hechos expuestos cabe indicar que dentro de la administración pública, existen formalidades administrativas que deben cumplirse, previas a la adquisición de bienes y prestación de servicios, como es la emisión de la orden de compra o de servicio, según corresponda, o el respectivo contrato que lo sustente, que permita justificar posteriormente el pago del precio o retribución correspondiente, con cargo a fondos públicos;

Que, es oportuno precisar que el Principio de Legalidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el



derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”;

Que, independientemente que el servicio haya sido prestado sin observar las disposiciones con cargo a fondos públicos, se encuentra acreditada la ejecución del servicio de transmisión de datos por la empresa América Móvil Perú S.A.C. a favor de la entidad, por lo cual el proveedor tendría el derecho a exigir el reconocimiento del pago por la prestación del servicio, en virtud al artículo 1954 del Código Civil el cual establece que *“Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo”;*

Que, bajo tal contexto, corresponde reconocer la prestación del servicio realizado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. por el monto de S/ 1,639.86, mediante resolución administrativa que disponga el reconocimiento de la deuda y la respectiva autorización de pago;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y el artículo 13, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer y autorizar el pago de deuda a favor de la empresa América Móvil Perú S.A.C., por la suma de S/ 1,639.86 (Un mil seiscientos treintinueve y 86/100 soles), al resultar procedente dicho gasto de acuerdo a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer el deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



Lic. Pedro Humberto León Nieto
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado